

REGLAMENTO DEL AUDITORIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Suplemento 2 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 23 de febrero de 2013.

LICENCIADO JUAN ANTONIO CASTAÑEDA RUÍZ, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a las atribuciones que me confieren los artículos 98 de la Constitución Política del Estado y 13, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hago saber que:

Fundado en la fracción I del artículo 100 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 11, fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que facultan al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para expedir los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2013, se emitió Acuerdo General mediante el cual se aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DEL AUDITORIO DEL PALACIO DE JUSTICIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Auditorio del Palacio de Justicia, a efecto de racionalizar su uso.

ARTÍCULO 2. En el presente Reglamento se entenderá por:

- | | | |
|------|-------------|---|
| I. | Tribunal. | Al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas. |
| II. | Escuela. | A la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas. |
| III. | Auditorio. | Al Auditorio del Palacio de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas. |
| IV. | Reglamento. | Al presente Reglamento. |

- V. Usuario. A toda persona física o moral que utilice las Instalaciones del Auditorio para la realización De un evento.
- VI. Público. A toda persona que asista como espectador o participante a los eventos que se desarrollen en el Auditorio.

ARTÍCULO 3. El Auditorio tiene como fin primordial servir de sede para actividades de carácter académico, cultural, cívico y social organizadas por la institución.

ARTÍCULO 4. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá autorizarse el uso del Auditorio a otras instituciones del Estado, asociaciones, fundaciones o grupos organizados, siempre que las actividades se enmarquen en las establecidas en el artículo 3.

ARTÍCULO 5. El Pleno del Tribunal, a través de su Presidente, será la única instancia que podrá autorizar el préstamo del Auditorio, quien resolverá lo pertinente respecto al uso del mismo, llevándose el control a través de la Escuela.

ARTÍCULO 6. Toda solicitud de uso del Auditorio estará sujeta a la disponibilidad existente en el momento de efectuarse la misma.

ARTÍCULO 7. La Presidencia del Tribunal, dará respuesta por escrito al solicitante expresando la autorización o denegación de la solicitud.

ARTÍCULO 8. Los equipos de iluminación, de sonido, video, cómputo y las instalaciones propias del auditorio serán manejados, exclusivamente, por personal de la Escuela.

ARTÍCULO 9. El Pleno del Tribunal podrá revocar autorizaciones ya concedidas dando previo aviso al solicitante, si por alguna razón se requiere del Auditorio para actividades propias de la institución, eventos especiales o fallas en el equipo audiovisual o de energía eléctrica, con el previo conocimiento del solicitante, pudiéndose cambiar la fecha del evento de acuerdo a la disponibilidad existente.

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 10. La solicitud deberá ser presentada por escrito en la oficina de Presidencia del Tribunal, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad, salvo casos especiales a criterio de dicha instancia. El solicitante deberá indicar la naturaleza del acto a realizar, el número de asistentes

(máximo 250), la hora de inicio y de conclusión, el nombre y cargo de la persona responsable de la actividad. Tratándose de instituciones públicas o entidades privadas, la solicitud deberá estar suscrita por el titular o representante legal respectivo.

ARTÍCULO 11. Cuando a juicio de la Presidencia del Tribunal una solicitud estuviera incompleta o requiera ser aclarada, se le hará saber así al solicitante para que proceda a cumplir con lo requerido. De no hacerlo se tendrá por desistida la solicitud.

ARTÍCULO 12. En los casos en que se acordare autorizar la solicitud, será requisito previo e indispensable, que el usuario responsable de la actividad manifieste expresamente y por escrito mediante un formulario elaborado para su efecto, que se obliga a devolver el Auditorio en el mismo estado en que lo reciba, comprometiéndose a hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario utilizado, a respetar las disposiciones de este reglamento y a hacerse responsable de los daños y perjuicios causados durante los ensayos y el evento.

ARTÍCULO 13. En caso de que el solicitante decida no hacer uso del Auditorio por alguna circunstancia, deberá informar a más tardar 48 horas antes de la fecha fijada para el evento. Si es por reprogramación del evento, la fecha estará sujeta a la disponibilidad existente.

ARTÍCULO 14. El usuario deberá entregar la ficha técnica acompañando a la solicitud de préstamo del Auditorio, para la realización del evento, en la que deberá incluir los datos de las personas que forman parte del mismo, el programa de actividades, montaje y requerimientos técnicos.

ARTÍCULO 15. El usuario deberá acordar con personal de la Escuela la fecha y horario en que deben presentarse a fin de realizar las pruebas necesarias en caso de realizar proyecciones (CD's, DVD's, archivos multimedia, etc.). Así mismo, en el caso de que un evento requiera de equipo técnico o instrumentos distintos con los que cuenta el Auditorio, será responsabilidad de los usuarios proporcionarlos (tomando en cuenta sus características de cargas eléctricas, pesos y medidas), así como su operación, desplazamiento e instalación.

ARTÍCULO 16. Los solicitantes deberán programar la realización de la actividad durante el horario de trabajo del Tribunal, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas, y observar los días inhábiles de acuerdo al calendario de actividades del propio Tribunal.

ARTÍCULO 17. Una vez finalizada la actividad, personal de la Escuela revisará que el Auditorio haya quedado en las mismas condiciones en que se encontraba al inicio de aquélla. En caso de comprobar alguna irregularidad, deberá comunicarlo de forma inmediata al Director de la Escuela, quien deberá informar de inmediato al Presidente del Tribunal para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 18. El usuario deberá retirar la escenografía, adornos y ornatos al finalizar el evento.

ARTÍCULO 19. El Auditorio deberá ser desalojado al término del evento.

CAPÍTULO II (SIC)

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 20. Bajo ningún concepto podrán celebrarse dentro del Auditorio actividades de carácter político.

ARTÍCULO 21. Se prohíbe la portación, propalación (sic) o repartición de cualquier tipo de propaganda de carácter político o de otra naturaleza no autorizada.

ARTÍCULO 22. No podrán cambiarse las características del evento previamente establecido, o realizar eventos adicionales los cuales no se hayan precisado en la solicitud, reservándose el Tribunal el derecho a cancelarios.

ARTÍCULO 23. No se permitirá adherir afiches, carteles, fotografías, ni cualquier otro tipo de propaganda, así como el uso de clavos, pegamentos, adhesivos y cualquier otro tipo de materiales para pegar, colgar o fijar en paredes, cortinas, puertas o vidrios del Auditorio salvo autorización expresa.

ARTÍCULO 24. No podrán usarse materiales inflamables u otros que vayan en detrimento de la salud pública o que pongan en peligro la seguridad de las personas o del inmueble.

ARTÍCULO 25. Queda prohibido el uso de confeti, papel picado o cualquier otro material similar dentro del Auditorio.

ARTÍCULO 26. No se permitirá el ingreso de un número de personas que supere la capacidad del auditorio (250 en butacas, más 15 en escenario) ni de las que estén bajo los efectos del alcohol o de cualquier otra droga o sustancia enervante.

ARTÍCULO 27. Queda prohibido fumar e introducir o consumir alimentos y bebidas de cualquier clase en el Auditorio durante los ensayos y el evento; así como el ingreso con cualquier tipo de armas, a excepción de las expresamente autorizadas.

ARTÍCULO 28. No podrá realizarse actividad alguna que tenga fines de lucro.

ARTÍCULO 29. Se prohíbe la realización de ventas, salvo que para ello se cuente con la previa autorización del Pleno del Tribunal, la cual se otorgará en casos justificados.

ARTÍCULO 30. Se prohíbe sustraer equipos o cualquier elemento de las instalaciones.

ARTÍCULO 31. La infracción a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, será sancionada con el no préstamo futuro del Auditorio. Lo anterior sin perjuicio del pago de cualquier daño que se haya causado a las instalaciones.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL PÚBLICO

ARTÍCULO 32. El público que asista a cualquier actividad en el Auditorio, estará obligado a presentarse y a comportarse correctamente. El que no lo hiciera, será retirado por las autoridades del Palacio de Justicia del Tribunal, previa notificación al responsable del evento.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese, el presente Reglamento en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo. El presente Reglamento iniciará su vigencia el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado de Zacatecas, a los 29 días del mes de enero de 2013.

ZACATECAS ZAC., ENERO 29 DE 2013.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. JUAN ANTONIO CASTAÑEDA RUÍZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

LIC. MARCO AURELIO RENTERÍA SALCEDO.